

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

MARTES 2 DE AGOSTO DE 1842.

NUM. 61.

INTERIOR.

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA.

(CONTINUAN.)

Confesion con cargos del reo Nicolás Arroyo, fojas 131.

Consecutivamente, yo el juez, presente el reo Nicolás Arroyo, en su persona que doy fé conozco, lo exhorté y amonesté á que se condujese con verdad, y habiéndolo así ofrecido y ratificado en las declaraciones que tiene dadas, caréos y demas diligencias que con él se han practicado en esta causa, se le hicieron las preguntas, cargos y reconvencciones siguientes.

Preguntado ¿cuántas ocasiones ha estado preso, y por qué delitos? contestó: que esta es la primera por el de que se trata en sus declaraciones que acaba de ratificar.

Hizosele el cargo que le resulta en esta causa por el asesinato que, acompañado de Jacinto Pacheco, Juan José Solís (u) Huero, José Fernando Beltran y Desiderio Trinidad Bejarano, perpetraron por mandato de D. Carlos Ayestarán en la persona de D. Severino Eguía, el martes 18 de Enero próximo pasado, en el parage nombrado Tepexco, de cuyo delito aparece principal ejecutor; porque, segun el testigo D. Mariano Salcines y sus cómplices, el fué quien disparó uno de los tiros de que resultó herido Eguía, y el primero que lo hirió con espada hasta acabar de asesinarlo, en todo lo que está conforme, concurriendo las circunstancias agravantes de haber ejecutado el delito á sangre

fria, con premeditacion, sobre seguro y con ventaja: lo primero, porque no aparece que con anterioridad hubiese dado Eguía el mas leve motivo: lo segundo, por el conocimiento y deliberado ánimo con que aceptó y desempeñó el mandato, y por el tiempo que transcurrió desde que Ayestarán le dió la orden hasta la hora en que la cumplió; y lo tercero y cuarto, por el número de él y sus sócios, modo y términos con que consumaron el hecho, y finalmente; porque Eguía no tenia ningunas armas con que resistirlos; todo lo cual consta averiguado en el sumario en que está instruido, y con cuyos hechos no solo faltó á las leyes que los prohiben, sino tambien á los preceptos divinos, y á la caridad que aconseja no hacer á otro el mal que uno no quiera para sí, demostrando al mismo tiempo la fiereza de su carácter, y el exceso de perversidad de su corazon, que lo hacen indigno del consorcio de las gentes, y acreedor al severo y ejemplar castigo que las leyes imponen, para satisfaccion de la vindicta pública altamente ofendida con su execrable comportamiento, contestó: que confiesa el cargo que se le hace; pero que si perpetró el delito en que se funda, fué porque el administrador de la hacienda donde sirve, D. Carlos Ayestarán, se lo mandó, pues él por sí no hizo mas, que obedecerlo, como estaba en el caso de hacerlo.

Reconvenido ¿cómo despues de confesar el cargo, quiere excepticonarse diciendo, que el delito en que se funda, lo perpetró de orden del administrador de la hacienda donde sirve, D. Carlos Ayestarán, y que él no hizo otra cosa que obedecerla, como estaba en el caso de hacerlo, cuando á mas de que Ayestarán le ha sostenido en caréo que no dió tal orden, ni él

justifica haberla recibido, suponiendo que hubo tal, esto no disminuye su culpa; porque ni D. Carlos tiene, como nadie puede tener facultad para disponer á su voluntad de las vidas de los individuos de la sociedad á quienes las leyes amparan, ni él como erroneamente dice, estaba en el caso de obedecer un mandato ilícito y opuesto á las mismas leyes; de manera que tal excepcion, lo que prueba es la complicidad como mandante de Ayestarán en el crimen; pero de ninguna manera disminuye ni altera la naturaleza del cargo: el cual existe en toda su fuerza, contestó: que reproduce su anterior respuesta, y que del asesinato que cometió, el responsable es Ayestarán que lo mandó, pues aunque, como se le reconviene, él no estaba obligado á obedecerlo en semejante caso, lo hizo por librarse de los perjuicios que se siguen en las haciendas al operario que desobedece las órdenes de los amos, al cual por principio se le niega el trabajo y todo recurso para subsistir, y en seguida se le pereigue y daña con prisiones, y de cuantas maneras es capaz la arbitrariedad y absolutismo de los amos.

Reconvenido ¿cómo quiere dar á su excepcion ó disculpa un carácter legal que no tiene ni puede adquirir, diciendo que aunque conoce que no estaba obligado obedecer una orden opuesta á la justicia, lo hizo por la conservacion de los recursos de que subsiste, y por ponerse á salvo de los perjuicios, que de lo contrario le ocasionaria la arbitrariedad y absolutismo que supone falsamente en las haciendas, donde existen autoridades subalternas, bajo la inmediata inspeccion de otras superiores, y totalmente libres de la influencia de los dueños de las haciendas, las cuales norman la conducta de estos, á las que podia ocur-

rir, como todos lo hacen, para librarse de una persecucion injusta, como la que sin fundamento supone y que en realidad no existe, y solo es una invencion de que se vale para ver si por este medio se liberta del merecido castigo de que lo ha hecho acreedor el atroz delito que cometió; sugerido de la perversidad de su carácter, y de ningun modo de los imaginarios perjuicios que alega y que no existen; porque se está al alcance del manejo que hay en las haciendas, donde, como en todas partes, cada uno obra con entera y absoluta libertad; por lo que se le advierte deduzca ó exponga, si la tiene, otra excepcion que le favorezca, pues la que tiene expuesta es imaginaria, y por lo tanto inadmisibile?, contestó: que reproduce lo que tiene dicho.

Se le hace tambien de cargo el que le resulta por la portacion sin licencia, de la cuchilla que tiene reconocida, con cuyo hecho, que consta averiguado en el sumario en que está instruido, faltó á las leyes que lo prohiben, haciéndose acreedor al castigo que ellas imponen, contestó: que niega el cargo que se le hace, pues como tiene dicho en su declaracion que se le acaba de leer, la cuchilla que tiene reconocida, es perteneciente á la hacienda del Puente.

Reconvenido cómo niega el cargo que se le hace, diciendo que la cuchilla pertenece á la hacienda del Puente, cuando á mas de que él se funda precisamente en la portacion en que está confeso, y no en la pertenencia del arma, el administrador de la hacienda le ha sostenido que no le dió ninguna arma, y en el sumario solo consta que tomaron de la hacienda las carabinas y cartucheras, y no las cuchillas, y era cosa muy natural que despues de perpetrado el crimen, así como devolvieron aquellas á la finca antes de emprender la fuga, hubiera hecho otro tanto con la cuchilla; y el no haberlo así verificado, el llevársela consigo en su fuga, y la negativa de Ayestarán, son las pruebas mas convincentes que justifican el cargo de portacion que se le hace?, contestó que reproduce lo que tiene dicho. Y aunque se le hicieron otras varias y diversas preguntas y reconveniciones todas relativas á los cargos, nada se pudo adelantar; por lo que se dió por concluida esta confesion: el reo se ratificó en ella, leida que le fué, y no firmó: doy fé.—Boneta.—Asistencia, L. Calderon.—Asistencia, Crescencio Flores.

(Continuarán)

REMITIDOS.

Continúan los artículos interrumpidos en el núm. 47.

HACIENDA.

Observaciones de un mexicano sobre el deplorable estado de la de México

CONSUMOS.

Es imposible calcular matemáticamente ó con una puntualidad rigurosa lo que un pais consume; sin embargo, se obtienen probabilidades, cuya reunion é importancia se aproximan bastante á la realidad.

Se puede asegurar que un pueblo consume tanto como produce, menos aquello en que su exportacion es mayor que la importacion, ó mas su diferencia, si es al contrario.

Este consumo de un pais (si puede hacerlo sin ruina) es la medida de su bienestar y riqueza, ó de su miseria; porque así como se necesita que un particular esté bien para que pueda constantemente vivir con un gasto de mil pesos mensuales sin aumentarse presto; y como es un pobre aquel que no gasta ni puede gastar arriba de 12 ó 15 pesos al mes; así cuanto un pais consume, mas es señal de que está mas rico, como lo es cuando un particular va aumentando sus comodidades y goces; pues á medida del desahogo en que se encuentra, toma casa mas amplia, echa coche, toma palco, compra plata y alhajas &c.; y aunque algun particular pueda hacer estas cosas por desvarato sin capacidad de sostenerlas despues, ó omite sus comodidades por efecto de ruindad; pero en la generalidad de un pueblo en que no pueden hacer regla comun estas singularidades para desviar el comun del orden natural, en los efectos propios del desahogo y la miseria, no hay duda que si generalmente tienen los goces propios de la abundancia, es porque ella existe; y si soportan generalmente las privaciones de una misera escasez, ella los plaga realmente. El lujo revela la abundancia, siempre que se advierte que no destruye los capitales de la constante produccion que lo alimenta, y solo cuando lo hace así, se convierte en signo de una miseria próxima.

Pero todo esto se dice hablando de aquella comodidad ó bienestar, y de un lujo que respectiva y proporcionalmente se ve difundido en un pueblo por todas sus clases; porque si al contrario, el lujo de unas clases aristócratas é improductivas, se alimenta

de empobrecer la comun, entonces ciertamente es de los que anunciarán ruina. La economia no consiste en proveer mal á las necesidades del hombre, ella no comienza sino en el limite en que esto queda satisfecho; lo contrario no fuera economia sino ruindad; solo el avaro la aplica en este punto; pero el hombre cuando tiene su economia en abstenerse de lo superfluo, los tesoros del avaro á nadie sirven, ni á él mismo, y á veces por esto ni aun producen.

Para valuar los consumos de un pais, es preciso considerarlos en masa: su consumo relativo á su poblacion, da la prueba de un-bienestar, la cual se patentiza mas si se compara con la de otros paises vecinos; porque el mayor consumo sostenido, prueba mayor produccion, y esta es en general prueba de mayor laboriosidad y de mejor administracion, si no tiene su abundancia otra fuente accidental.

Reducidos estos computos generales á la individualidad, se ve que un inglés, v. g., consume mas trigo, mas bianda, mas legumbres y frutos, mas vino, mas té y café, mas azucar &c. &c. mucho mas en todo que el francés: se advierte que el segundo no llena tan bien como el primero sus necesidades naturales; y todavia, si aun los consumos del francés se comparan con los que hace el hombre de otros pueblos, se ve que estos últimos, aunque por su habitud no lo perciben, tienen en realidad un ayuno que solo por la costumbre no lo extrañan.

En nosotros se ve que el indio infeliz vive comunmente de una racion de maiz y de chilé, y come bianda rara vez: compárese esto con lo que come la gente de una comodidad mediana, y se verá lo propio que venimos de manifestar, el ayuno y la miseria en el que tiene tan escasos consumos; y en el otro por la comodidad se deja conocer su mayor abundancia.

En proporeion de los consumos se halla siempre la cuantía de la agricultura que los abastece en lo alimenticio, de la industria manufacturera que provee los objetos consumidos por esa mayor comodidad, y muy especialmente el comercio interior, cuya actividad le alimenta necesariamente de esa consuncion; y esta actividad proporcional de los ramos productores, no será menor aunque lo consumido se importe de fuera, siempre que no sea á demérito de los capitales que intervienen en la produccion constante.

Por una influencia reciproca para que el consumo aumente, es preciso que aumente la produccion, y para que la produccion aumente, es preciso que aumente el consumo; porque

cuando la produccion no halla quien la consuma, viene á perder todo valor. El influjo del consumo, se sensibiliza especialmente en las especulaciones privadas: ningun especulador en un ramo cualquiera que sea, puede florecer en él, cuando faltan compradores para el articulo que comercia fabrica ó siembra, y todo aquello que no vende ó que él por sí no gasta en su casa, tiene que tirarlo como si no valiese nada.

La consuncion está á nuestro ver en razon de dos circunstancias: primera, de la aplicacion al trabajo, ó á la actividad que es la que hace producir para proporcionarse un valor que emplear en los consumos; y segunda, del estado de civilizacion del consumidor; porque la ilustracion á medida que aumenta por una parte las necesidades del hombre, así tambien le ayuda por otra con mayor actitud moral, que hace más productivo el trabajo, y estas influencias son igualmente recíprocas; porque si las mayores comodidades que por el trabajo vienen, propenden á civilizar al que las ha obtenido; tambien la civilizacion por las necesidades que cria, es el más fuerte de los alicientes que le obligan á trabajar para proporcionarse este necesario.

Señores redactores del *Mosquito*.

El que suscribe no pide, ni quiere otra cosa que rigurosa justicia, con arreglo á la ley que previene la igualdad ante sí; por lo mismo tengo manifestado hace mucho tiempo, por las columnas de los periódicos de esta capital, que no pueden valer más los pesos que son á mi cargo, que los que son á mi favor, lo que suplico á vdes. nuevamente; y que estoy dispuesto á cubrir aquellos, con estos, por medio de permutas ó cambios.

Es de vdes. atento servidor Q. B. SS. MM.—Manuel Diaz de las Cortinas.

EL MOSQUITO.

MEXICO, AGOSTO 2 DE 1842.

La inmoral, grosera é insignificante republiquita de Tejas ya no solo provoca como lo ha tenido de costumbre, la indignacion de los mexicanos, despues de habernos robado el territorio que los alimenta con ménos mérito que á los bestias, sino que suscitan la ira de otra nacion que puede reducirlos á la nada el dia que quiera vengar

sus ultrajes. Hablamos precisamente de España, de esa noble y valiente nacion de quien somos hijos los mexicanos y que nos ha legado la generosidad sin escasearnos su orgullo y valor. A esa nacion pues, se han propuesto los tejanos ultrajar con hechos escandalosos y tiranos, propios de los salvajes. No hace muchos dias se refirió por las prensas el caso de haber pretendido asesinar en el *ilustrado* Norte-América, á un español, tan solo por que les pareció que era mexicano por su color trigueño, y ahora se lee en el *Diario del Gobierno* de 29 de Julio el siguiente artículo.

“El propietario de la goleta *Doloritas*, apresada por los tejanos, pasó á Orleans con objeto de embarcarse para Galveston y reclamar su buque; pero no se atrevió á verificarlo, porque supo que los tejanos habian robado y ahorcado á dos comerciantes de origen mexicano, aunque con cartas de súbditos de España, que se internaron en Tejas. En vista de esto, se valió de un comisionado, quien llegó á Galveston al mismo tiempo que la goleta *Doloritas*, que llevaba á remolque un buque de vapor, y habiendo varado aquella en la barra, se fué á pique, quedando perdida con todo el cargamento.”

Como se ve, *dos mexicanos españoles* han sido robados y ahorcados por los tejanos. Tan atroz crimen saliéndose de la esfera comun, ha ultrajado altamente á dos naciones, ha provocado su ira y deben vengarlo. El Presidente de México se prepara ya para llevar la guerra á ese campo de vandidos y agresores de nuestra república. ¿El ilustre regente de España dejará impune este crimen cometido contra su autoridad y derechos, de su magnánima nacion? España jamas ha sido ludibrio de zaragates ni ha sucumbido á tiranos: sabrá vengarse de tales pillos: los acontecimientos han proporcionado la época en que la madre y la hija vuelen á escarmentar á una horda soez de vandoleros. Y de estos se espera que corresponderán con su gratitud á la generosidad de haberles dado libertad á sus prisioneros? No lo creemos. Esa canalla no merece ninguna especie de consideraciones. Estamos seguros de que si ellos no estuvieran poseidos de temor por falta de fuerzas para batir á nuestros soldados, con el incendio y la muerte harian desaparecer nuestras poblaciones, mientras el Gobierno de México se está distinguiendo con actos de blandura y generosidad.

Muy acreedora es á la gratitud del comercio, la Junta de Fomento por

haber correspondido á los deberes que por su instituto se ha contraído. Enérgica se ha mostrado, removiendo obstáculos, y proponiendo medios para el engrandecimiento del comercio. Al efecto, notorias son las exposiciones que ha elevado al supremo Magistrado, cuyo éxito ha sido feliz en unas, desgraciado en otras, sin que por esto haya desmerecido su acreditado celo, con que ha procurado cuanto le ha sido permitido para dar vida á los aspirantes giros de la industria mercantil.

A ejemplo de tan recomendable celo que tenemos á la vista, de desear es que con el mismo atendiera la Junta de Fomento á la desgraciada suerte en que se halla la mayor parte de los corredores por el fatal estado del comercio. Muchos hay que de tres meses á la fecha han tenido tan cortos y escasos negocios, que de público y notorio es no haber ganado ni aun para los más precisos gastos de la vida. Triste es decirlo; pero para sus más frugales alimentos han debido empeñarse cual más, cual menos, con los comerciantes para cubrir sus más urgentes necesidades. En tal estado no les ha sido posible despues de admitidos en el grémio de corredores, pagar los gastos de escritura y los 25 pesos de pension, y lo que importará el papel del título, que en nuestro juicio debiera ser considerado como de pobres, y no extendido en el de 10 pesos como se dice; porque es muy cierto que sus utilidades no son seguras, como las de los empleados de hacienda y otros, siendo tambien indudable que con el excesivo número de corredores que hay en la plaza, gravitando sobre un comercio exánime, muchos habrá que no ganen ni aun para frijoles, como suele decirse. Asimismo es indudable que si tales agentes del comercio, no estuvieran tan angustiados, ya habrian exhibido los 44 pesos en la Tesorería. Por tanto, parece ser justo que así como los gastos de la Junta han de ser paulatinos, sin que á ella sea muy urgente la cuota señalada á los corredores, benéfico sería que se adoptase la providencia de que estos satisficieran los expresados 44 pesos en abonos parciales de mes á mes, pudiéndose obligar á los morosos en los pagos, con el arbitrio de avisar al público, que quedaban excluidos de la correduría mientras no pagasen. Obrando así, ninguno habria que no satisficiera su cuota, y en las presentes críticas circunstancias del comercio, sería beneficiado, sin la necesidad de ocurrir al duro recurso de empeñarse, ni de hacer otros sacrificios.

Nada extraño es que los porfiados *hombres buenos* que pululan en los juzgados constitucionales, sean vistos con el desprecio y fastidio de que cada día son mas merecedores, si no puede dejar de ser cierto, que no ha muchos dias los declaró vagos el Supremo Gobierno y tan perniciosos á la administracion de justicia, como los curanderos ó charlatanes á la salud pública. Y á la verdad que el decreto está fundado en cordura, pues para el mejor orden de la primera hay abogados de profesion, así como médicos para la segunda, y solo para servir de burla y provocar risa puede presentarse un leguleyo, disputando con un profesor de derecho, y un curandero contradiciendo á un médico de profesion. ¿Y qué diremos al ver la audacia de un ignorante, pero muy presuntuoso hombre bueno, con que aturde á gritos á un alcalde letrado, y termina la disputa con protestas y amenazas de exigirle la responsabilidad? A la verdad que esto es muy cómico, y tales escenas solo son á propósito para dar la mas triste idea de la abyeccion en que está nuestra administracion de justicia, de lo profanado de nuestras leyes y del desorden por fin en que se halla la capital de la república, no obstante los desvelos y eficacia con que se busca el remedio por parte del Gobierno; mas la gangrena es de tal carácter y ha cundido tanto por todo el Estado, que no es probable su curacion, sin fuertes amputaciones.

A este medio ocurrió la Prefectura por consecuencia del mencionado decreto contra los *hombres buenos*. Supimos que mandó una comision ácia los juzgados constitucionales y que esta sacó como de leva á los tales *hombres buenos*, procuradores ó agentes como se denominan; pero infrutuosa fué la providencia, pues á pocos dias volvieron los *zopilotes letrados* á plagar los juzgados, unos por contumaces que no conocen el pudor: otros porque lograron embaucar con frívolas excepciones á la autoridad que los perseguia, y algunos por fin volvieron á su pasto diario, porque alegaron su título para descarnar á las gentes, de que resultó que el mal quedase en su propio estado. ¡Oh! que conveniente seria que hubiese entre nosotros una pluma maestra y salada como la del Gil-Blas para retratar nuestros juzgados constitucionales con todo su aparato imponente de un alcalde lego, pero acaso muy *travieso* y sobervio: de un *director*... tal como Dios lo hizo: que libra citas: lleva los apuntes de los libros: asienta las actas y extiende mandamientos que forma el Sr. juez: que cobra los dere-

chos con total descuido del arancel que debiera observar religiosamente, y que por fin se entiende privativamente con los ministros ejecutores.

Pero aun otro deseo mas noble nos afecta en este momento. Quisieramos que el general Presidente se penetrara de la ignorancia de cierto agente, de su depravacion, ordinariéz y audacia con que despliega su mala fé en el curso de los negocios que le encomiendan los incautos, recogiendo de otros cantidades anuales, que no gana el mas experto abogado: que sumerge en la miseria á muchas familias, y que en algunas deja motivos de llanto por un mal irreparable.

Mas terminamos aquí, porque en los juzgados de letras de lo criminal hay una hembra feroz, brava como el Diáblo, no obstante su longevidad. Los jueces la alhagan y apacentan; porque han dado en la mania de rejuvenecerla, y dándole vigor por la magia de las letras, la echan á retozar por estos mundos, porque facultados han sido para trozar las cadenas de cinco siglos con que debe estar atada la bestia.

Decia uno:—Perfecto Gomez ya está en absoluta libertad.—No lo creo, contestó el otro.—Pues mira este documento, replicó el primero. Presentóle el Diario del Gobierno, de 28 del próximo pasado Julio, que á la letra dice: „Se indulta al reo Perfecto Gomez, del tiempo que le falta para extinguir la condena de diez años de presidio, á que fué sentenciado por la Suprema Corte de Justicia.” ¿Lo crees, ó no?—Es preciso creerlo.—Pues buen provecho.

Sancho amigo: (decia D. Quijote) cuando gobiernes tu iusula, cuida no dar muchas pragmáticas; pero las que dieres, hazlas cumplir.

Sr. alcalde 1.º, ¿qué hay de multas? ¿Se da ó no, noticia de ellas al público?

ANUNCIOS.

DEFENSA.

DE LA COMPANIA DE JESUS.

En 1767, el respeto ó el temor sellaron los labios de los amigos de los Jesuitas, y contuvieron los justos clamores de la verdad, que no osó hacerse escuchar en medio del tropel de acusaciones, que por todas partes se

les hacian para justificar su inicua proscripcion.

Mas en 1842, ha variado la escena, y supuesto que los adversarios de la Compañia intentan deturparla, so-pretesto de ilustrar la cuestion de su *restablecimiento*, reproduciendo calumnias añejas, sus adictos se hallan en el caso de combatir las con nuevas contestaciones.

Al efecto, se ha publicado ya el primer tomo de esta DEFENSA, en el que se desvirtúa completamente la carta *Inocenciana* del Sr. Palafox: se aclara la pretendida quiebra del Colegio de Sevilla: se vindica la inocencia del último general, P. Lorenzo Ricci, con el proceso que se le formó, su protesta á la hora de la muerte, y la elocuente Oracion fúnebre, dicha en su elogio; y la de todo el cuerpo, con el Dictámen de los preladados de Francia, y otras piezas justificativas: se da á conocer la falsedad de las Instrucciones secretas (*Monita privata*): concluyendo con el Banquete de Versalles del sábio abogado Mr. Rosset.

Mientras sale á luz la Refutacion á las *Provinciales* de Pascal, ofrecemos por ahora estos Documentos á los hombres imparciales, que no juzgan sin leer y fallan sin examinar, ni dan crédito á cuanto está impreso, solo porque se divulga de letra de molde.

Se expende en la librería de Abadiano, calle de Santo Domingo, al precio de 3 ps. 4 rs., donde igualmente se darán á los señores suscritores los pliegos que les faltan, hasta completar los cincuenta de que consta este tomo, á medio real, segun anunció en el prospecto.

En la misma imprenta se vende la *Carta de un leonés á uno de los suscritores á la impresion de las Cartas Provinciales de Pascal*. Su lectura es interesante.

Para un asunto interesante se solicita á la persona de D. José Sanchez que hace poco vivia en un cuarto de la casa núm. 8 del puente de la Leña; y no sabiéndose actualmente su paradero, se suplica á los que puedan dar razon de él, lo avisen en el despacho de esta imprenta, donde se gratificará por los interesados á quienes importa la noticia.

Se vende una armazon de vizcochería, de medio puato, en muy buen estado y decente. Sobre su precio se contestará en esta imprenta.

MEXICO:—1842.

Impreso por Eduardo A. Novoa.
Estampa de San Miguel, número 13.